

fha. ocho del que Vite, acompañan-  
 do copia de la R. O. de 24 de quatro  
 de Junio y le ha sido comunicada  
 cada en su forma del mismo para  
 que a los Individos Militares o  
 Partidas que transiten se les socor-  
 ra del Caudal de Propios en los casos  
 y en la forma que expresa: Enten-  
 dido por esta Ciudad acordada  
 queda en su inteligencia se guarde, y cum-  
 pla y para su conocimiento y demas  
 efectos consiguientes se pare a su  
 M. Junta de Propios

Sobre for-  
 macion  
 de una  
 Junta de  
 Alojamientos

Viose en este Ayuntamiento un ofi-  
 cio del Sr. Governador Valenciano fha  
 diez y siete de Junio ultimo, acom-  
 pñand copia de la R. O. de quince  
 de Mayo proximo pasado, en que se man-  
 da establecer en los Pueblos una  
 Junta de Alojamientos, de la que deve  
 ser uno de sus miembros el Regi-  
 dor que se elija para los fines que  
 se previene: Entendido por esta  
 Ciudad conferenciada lo conveniente  
 acordada, se contesto a dho. Sr. Gover-  
 nador que estando por este Ayunta-  
 miento nombrados dos de sus  
 Capitulares con el especial encargo

